REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00312-00

Vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, el despacho se abstendrá de aprobarla, toda vez que mediante proveído fechado el 23 de octubre de 2019, el despacho aprobó la liquidación del crédito en la suma de $45.876.265 hasta el 06 de septiembre de 2019; luego la actualización que se presentare, deberá partir de la suma antes mencionada, teniendo en cuenta la fecha de la liquidación aprobada. Adicionalmente, deberá excluir las costas procesales.

Ahora bien, en atención a la solicitud de embargo de las cuentas bancarias y productos financieros de la parte ejecutada, esta se niega porque ya fue ordenada, toda vez que, mediante providencia adiada el 11 de mayo de 2017 (fl. 25) ya fue decretada dicha medida, y se elaboró el respectivo oficio circular N° 04110-07 (fl. 26), el cual fue diligenciado por la parte actora en su momento, a tal punto que, obran en el expediente, las respuestas emitidas por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,

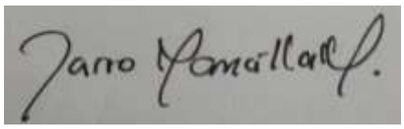

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 092 de fecha 8 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA